



## ASAMBLEA

---

La Asamblea de Mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad.

Corresponderán a la Asamblea las competencias que le atribuyan sus estatutos y la normativa que le sea de aplicación. En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad. No obstante, para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad el procedimiento estatutario que regule el sistema de elección de los mismos, cuando proceda, determinará la atribución de un único voto por cada Municipio o Entidad Local Menor participante.
- b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- g) Proponer la disolución de la mancomunidad.

- h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.

Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.

La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

## **JUNTA DE GOBIERNO**

---

La Junta de Gobierno es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la mancomunidad que estará integrada por el Presidente y Vicepresidente de la mancomunidad y un número de representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea.

Los Estatutos aprobados por la mancomunidad regularán el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las establecidas en los estatutos de la mancomunidad, correspondiéndole, en todo caso:

- a) Asistir al Presidente de la mancomunidad en sus atribuciones.
- b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le hayan delegado.

## **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

---

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.

La Comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.

La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.

Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.

## **OTRAS COMISIONES: COMISIÓN DE SERVICIOS**

---

Las Comisiones informativas son órganos complementarios de la mancomunidad integral sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la Asamblea o de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas por la Asamblea, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

La composición de las comisiones, su funcionamiento y régimen de sesiones será regulado por los estatutos y reglamentos orgánicos de la mancomunidad.

---

## **PRESIDENCIA**

---

El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

- Representar a la mancomunidad.
- Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

## **VICEPRESIDENCIA**

---

La Mancomunidad cuenta con dos vicepresidentes. Corresponde a éstos sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

En la actual legislatura (2015-2019) estos son los nombramientos de los órganos de gobierno tal como se extrae del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 2015.

**8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SOBRE NOMBRAMIENTOS DE VICEPRESIDENTES, DELEGACIONES CONFERIDAS, ASÍ COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Siendo las 13.20h, se incorpora el Sr. Serafín Domínguez Morillo, representante del Grupo PSOE y Alcalde de Higuera de la Serena (Badajoz).

Por parte del Sr. Secretario se da lectura de las siguientes Resoluciones del Sr. Presidente de la Corporación:

**“DECRETO 31/2015 DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DE LA MANCOMUNIDAD.**

*Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituida la Mancomunidad de Municipios de la Serena, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.9 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, así como por analogía el 20.1.a) de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 (R.D. 2568/1986)*

**HE RESUELTO:**

1.- Nombrar Vicepresidentes de la Mancomunidad a los siguientes miembros de la Mancomunidad:

1.<sup>er</sup> Vicepresidente de la Mancomunidad: D<sup>a</sup>. ANA BELÉN VALLS MUÑOZ

2.<sup>o</sup> Vicepresidente de la Mancomunidad: D<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN TORRES

2.- En los casos de vacantes, ausencia o enfermedad de esta Presidencia tengo a bien delegar las funciones de Presidente en los siguientes Vicepresidentes:

1.<sup>er</sup> Vicepresidente: D<sup>a</sup>. ANA BELÉN VALLS MUÑOZ

2.<sup>o</sup> Vicepresidente: D<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN TORRES

3.- En los casos de vacantes, ausencia o enfermedad de esta Presidencia tengo a bien delegar las funciones de Presidente de las comisiones informativas que se constituyan en el primer Vicepresidente

4.- El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P. de Badajoz, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo

2.º del R.D. 2568/1986, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Presidencia.

5.- Dar cuenta de este decreto de nombramiento a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión que se celebre.”

**“DECRETO 32/2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES.**

Dº. Eduardo Tena Torres, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) expone lo siguiente:

Una vez celebradas las Elecciones Locales de los distintos municipios que integran esta Mancomunidad, y constituida la nueva Corporación, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación de esta Corporación, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41.2, 43 y disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 (R.D. 2568/1986), y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor del miembro de la Corporación Local Dº. Martín Caballero Horrillo

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Presidencia de la Mancomunidad puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local vigente, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común vigente, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO:

1.- Delegar, de forma especial, en el miembro de la Corporación que se señala a continuación las atribuciones de la Presidencia en las Áreas o materias que se señalan:

<i>CORPORATIVO</i>	<i>ÁREAS O MATERIAS DETERMINADAS</i>
<i>Dº. MARTÍN CABALLERO HORRILLO</i>	<i>Parque de Maquinaria, Naves y Vehículos propiedad de Mancomunidad.</i>

2.- Establecer que el alcance de las funciones de las delegaciones se circunscribe a:

<i>ÁREAS O MATERIAS DETERMINADAS</i>	<i>ALCANCE DE LAS FUNCIONES:</i>
<i>Parque de Maquinaria, Naves y Vehículos propiedad de Mancomunidad.</i>	<i>1. La Dirección Interna y la gestión de los servicios de las áreas, así como las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes de las mismas. 2. El Corporativo Delegado deberá dar cuenta al Presidente de la Mancomunidad de todas las actuaciones, gestiones y resoluciones que realice o adopte con la periodicidad que se establezca.</i>

3.- El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P. de Badajoz, conforme lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Presidencia.

4.- En casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del miembro de la Corporación Delegado, esta Presidencia asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución hasta tanto dure en dicha situación el Corporativo Delegado, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

5.- Notificar esta resolución al miembro de la Corporación afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes a la misma no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

6.- Dar cuenta a la Asamblea de la Mancomunidad de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.”

**“RESOLUCIÓN 33/2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD**

Dº. Eduardo Tena Torres, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expongo lo siguiente:

*Conforme a lo señalado en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, y así mismo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local.*

*Considerando que el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios señala que:*

- 1. La Junta de Gobierno se integra por el/la Presidente y un número variable de miembros, que no exceda del tercio del número total de representantes que deben formar la Asamblea General.*
- 2. Con el fin de garantizar la mayor representatividad territorial posible todos los miembros de la Junta de Gobierno, que serán nombrados y separados libremente por la Presidencia, deberán pertenecer a Ayuntamientos distintos.*
- 3. Corresponde a la Junta de Gobierno, la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y las que el Presidente o la Asamblea de la Mancomunidad le puedan delegar o le atribuyan las leyes.*
- 4. La Junta de Gobierno deberá constituirse el durante el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la sesión en la que se elija al Presidente.*

*Por todo lo anterior, he resuelto:*

***Primero.-*** *Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Serena, que constituirán Junta de Gobierno, junto al Presidente a los siguientes miembros de la Asamblea de Mancomunidad:*

- D<sup>a</sup>. Ana Valls Muñoz*
- D<sup>e</sup>. Jesús Martín Torres*
- D<sup>a</sup>. Piedad Roso Nuñez*
- D<sup>e</sup>. Juan Antonio Serrano Muñoz*
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez Hidalgo*
- D<sup>e</sup>. Martín Caballero Horrillo*

***Segundo.-*** *Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, así como a la Asamblea General de la Mancomunidad en la primera reunión que se celebre.”*

A continuación por parte del Sr. Presidente de la Corporación se da cuenta de los escritos recibidos tanto del Grupo PP como del PSOE, en cuanto a la Creación de Grupo Político, conforme al escrito remitido por la Secretaría de la Mancomunidad de fecha 9 de Septiembre de 2015.

**GRUPO PP**



En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el GRUPO POPULAR está integrado por los ss. representantes:

- José Antonio Fernández Mora.
- Alfonsa Calderón Ramírez.
- Elena Merino Díaz.
- Javier Villar Parragas.
- Pedro Gómez Gallego.
- Jesús Francisco Alcalde-Vélez
- Gertrudis Barquero Sanabria.
- José Antonio Murillo Dávila.

De entre los representantes del Grupo Popular se nombra Portavoz a D<sup>o</sup>. José Antonio Murillo Dávila.

### **GRUPO PSOE**

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el GRUPO PSOE está integrado por los ss. representantes:

- D<sup>o</sup> Eduardo Tena Torres.
- D<sup>o</sup>. Francisco Martos Ortíz
- D<sup>a</sup>. Piedad Roso Nuñez
- D<sup>a</sup>. Ana Valls Muñoz
- D<sup>o</sup>. José Manuel Muñoz Naharros.
- D<sup>o</sup>. Jesús Martín Torres
- D<sup>o</sup>. Juan Antonio Serrano Muñoz
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez Hidalgo
- D<sup>o</sup>. Martín Caballero Horrillo
- D<sup>o</sup>. Serafín Domínguez Morillo
- D<sup>o</sup>. Ruben Muñoz Barba
- D<sup>o</sup>. José Angel Benítez Nogales
- D<sup>o</sup>. Miguel Angel Fuentes de la Cruz

De entre los representantes del Grupo PSOE se nombra Portavoz a D<sup>o</sup>. Francisco Martos Ortíz.